



UNIVERSIDAD LIBRE

ACUERDO No. 06
(Septiembre 12 de 2008)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 08 de Noviembre 6 de 1996, sobre el trámite de bajas".

La H Consiliatura de la Universidad Libre en uso de sus facultades estatutarias y especialmente las consagradas en el numeral 1º del Artículo 25, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las normas generales para las bajas de los activos inservibles e innecesarios en la Universidad Libre.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establece el siguiente trámite para la baja de activos inservibles e innecesarios de propiedad de la Universidad.

- a) La Unidad Académica o Administrativa presenta solicitud a la Sindicatura.
- b) La solicitud será motivada y firmada por el Jefe de la Unidad Académica o Administrativa.
- c) La Sindicatura envía copia de la solicitud a Contabilidad o al administrador de activos para que certifique: Fecha de adquisición del bien cuya baja se solicita, valor histórico, valor depreciado y valor en libros.
- d) Simultáneamente la Sindicatura envía copia de la solicitud a la Jefatura de Almacén o a quien haga sus veces, para que

